



Resolución Administrativa

Lima, 13 de Julio de 2023

VISTO:

El expediente Nº 13602-23 de fecha 04 de julio del 2023, que contiene la solicitud de don **NORVIL ALVARADO SALAZAR**, quien solicita el otorgamiento de Pago de subsidios por Fallecimiento, de la causante **Matilde Casanova Torres de Alvarado**, acaecida el 31 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **NORVIL ALVARADO SALAZAR**, identificado con D.N.I. Nº 08780659-1, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora esposa **Matilde Casanova Torres de Alvarado**, sustentando su pedido con Acta de defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, donde se señala la fecha de fallecimiento el día 31 de diciembre del 2019 y la partida de matrimonio expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, con lo que acredita su condición de esposo de la causante;

Que, de acuerdo al Informe situacional actual Nº 100--2023-SINPERS-ECA-OP-HONADOMANI-SB, emitido por la responsable de legajos y Sistema Informático de Personal (SINPERS), doña **Matilde Casanova Torres de Alvarado**, figura como ex pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con el cargo de Asistente Administrativo I Nivel: SPD

Que, de conformidad con el Artículo 144º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el D.S. N.º 005-90-PCM, procede otorgar el beneficio de Subsidios por Fallecimiento a don **NORVIL ALVARADO SALAZAR**, en calidad de viudo de la causante, según copia autenticada de su partida de matrimonio emitida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil-RENIEC, beneficio que será calculado en base a la Pensión Total ascendente a S/. 1,190.10 Soles, que percibía la extinta pensionista;

Que, de acuerdo a la liquidación contenida en el informe Nº 223-EARH-OP-HONADOMANI-SB-2023, de fecha 12 de julio del 2023, obra el cálculo en función a la Pensión Total mensual para el pago del beneficio de subsidio por Fallecimiento, correspondiéndole percibir la suma de de Tres Mil Quinientos Setenta con 30/100 soles (S/. 3,570.30), que es el equivalente a tres pensiones totales mensuales de la ex pensionista a la fecha en que ha ocurrido el fallecimiento;

Que, el informe Nº 347-OAJ-HONADOMANI-SB-2015, de fecha 22 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina sobre los criterios legales para el cálculo de los subsidios, es de cumplimiento obligatorio. De conformidad con el numeral 2.8. del Art. V de la Ley del Procedimiento Administrativo, las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales (...) son fuentes de procedimiento administrativo, a la que debe recurrir la Administración para resolver solicitudes de la misma naturaleza. Ese es el caso de la Resolución



de la Sala Plena N° 001 -2011-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil que recoge los criterios del Tribunal Constitucional en materia de Subsidios tanto **para servidores activos como cesantes**, en tal sentido, consecuentemente se procede en otorgar el beneficio de subsidios de Fallecimiento, teniendo en cuenta a la Remuneración Total efectuándose el cálculo en función del total de pensión que percibía la ex pensionista;

Que, la Oficina de Personal reconoce y otorga a los pensionistas y beneficiarios de pensionistas fallecidos, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, correspondiente al año actual o años anteriores, situación que determina que corresponde otorgarle la asignación económica correspondiente;

Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto por el D.S. N° 005-90-PCM, la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en la cual delegan facultades y atribuciones a los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos para expedir Resoluciones Administrativas respectivamente relacionadas con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Art. 12° del inciso i) del numeral 12.2



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y OTORGAR por única vez, a favor de don NORVIL ALVARADO SALAZAR, con D.N.I. N.º 08780659-1. el importe de Tres Mil Quinientos Setenta con 30/100 soles (S/. 3,570.30), por concepto del pago del beneficio de Subsidio por fallecimiento, de la causante doña Matilde Casanova Torres de Alvarado, equivalente a (03) impórtes de pensiones totales, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución está supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de Gasto 2.2.21.32. Meta Siaf 0093-de la Ejecutora 033- Pliego 11- Ministerio de Salud.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio del beneficiario, sito en Avda. Ayacucho N.º 1280 -Urbanización Liguria -distrito Santiago de Surco.

Artículo 4.- ENCARGAR a la responsable de legajos y Sistema Informático de Personal (SINPERS) de la Oficina de Personal la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña Matilde Casanova Torres de Alvarado.

Artículo 5.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe



Regístrese y Comuníquese;

STMG/CAVÑ/iego.

C.c. Of. Personal
Remuneraciones

(1)
(1)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HECTOR ANNE ARANA TAPIA
SECRETARIO
Reg. N° Fecha: 25 JUL 2023